

Radicación: N° 199-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Horacio Silva Rivera
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 199-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HORACIO SILVA RIVERA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

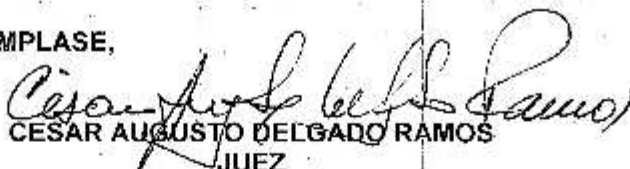
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de HORACIO SILVA RIVERA contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO, se advierte que como tercera pretensión solicita *"la reliquidación de las cesantías parciales y/o definitivas que haya reconocido y pagado a mi poderdante, tales como las reconocidas mediante Resolución Número 6228 de 2015."*, sin embargo, con respecto a dicho acto administrativo no se otorgó poder, no se agotó requisito de procedibilidad y tampoco se solicitó declaratoria de nulidad, a pesar de que se está atacando el contenido del mismo.

Por lo anterior, se hace necesario que se adecuen las pretensiones, de forma tal que se demande la nulidad de todos los actos administrativos con respecto de los cuales se solicita restablecimiento del derecho.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Maria Niny Echeverry Prada, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Amhalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué